

II. Autoridades y personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de Sanidad

- 2796** *Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Gomera.- Resolución de 22 de julio de 2026, por la que se aprueba, de conformidad con la propuesta del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional adscrito a esta Gerencia, realizada mediante el procedimiento ordinario, la relación definitiva de solicitudes desestimadas por no reunir los requisitos necesarios para encuadrar en ningún nivel o grado o por no superar la correspondiente evaluación de los méritos acreditados para encuadramiento en la carrera profesional, así como de las solicitudes estimadas.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La carrera profesional constituye una modalidad de promoción horizontal que permite, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo, progresar dentro de un sistema predeterminado de niveles o grados de ascenso consecutivos y remunerados, como reconocimiento al grado de desarrollo o perfeccionamiento alcanzado en el ejercicio de una determinada profesión.

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, la define, en su artículo 40.2, como el derecho de los profesionales a progresar, de forma individualizada, como reconocimiento a su desarrollo profesional en cuanto a conocimientos, experiencia y cumplimiento de los objetivos de la organización a la cual prestan sus servicios (BOE n.º 301, de 17.12.2003).

Segundo.- El Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud (BOC n.º 6, de 9.1.2008), modificado por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre (BOC n.º 239, de 28.11.2008), posibilita a los profesionales el acceso y encuadramiento en el correspondiente grado de la carrera profesional y, en su caso, la percepción del correspondiente complemento retributivo.

Tercero.- La disposición adicional trigésima quinta de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011, suspendió el reconocimiento de encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional, suspensión que se mantuvo por las sucesivas leyes de presupuestos hasta el 31 de diciembre de 2017.

La disposición adicional décima sexta, apartado 1, de la Ley 7/2017, de 27 diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018 (BOC n.º 250, de 30.12.2017), desde el 1 de enero de 2018 levanta la suspensión del reconocimiento de encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional, tanto por el procedimiento ordinario como por los procedimientos extraordinarios, del personal



estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo que presta servicios en los centros del Servicio Canario de la Salud.

Cuarto.- La disposición adicional décima séptima de la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020, dispone que:

“1. El personal funcionario, estatutario o laboral adscrito a las gerencias/direcciones gerencias del Servicio Canario de la Salud en virtud de nombramiento o contrato de carácter temporal tiene derecho al encuadramiento en el sistema de carrera profesional en los mismos términos establecidos para el personal fijo en el decreto regulador de la carrera profesional del colectivo correspondiente”.

Quinto.- La Instrucción n.º 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, relativa al régimen aplicable para el encuadramiento, a través del procedimiento ordinario, en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal fijo y temporal del Servicio Canario de la Salud, clarifica determinadas cuestiones respecto al régimen aplicable para el encuadramiento, a través del procedimiento ordinario, y deroga la instrucción séptima de la Instrucción n.º 2/2018, relativa al régimen aplicable y procedimiento a seguir para el encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal del Servicio Canario de la Salud.

La Instrucción n.º 17/2020, del Director del Servicio Canario de la Salud, establece en su instrucción sexta la presentación de solicitudes a través de la sede electrónica del Servicio Canario de la Salud.

Sexto.- De conformidad con la Resolución n.º 1352/2018, de 7 de mayo, del Director del Servicio Canario de la Salud, se designa a los miembros del Comité Autonómico de Garantías de la Carrera Profesional para el Personal Sanitario de Formación Profesional, citando el Comité Autonómico el baremo y criterios para la evaluación de méritos en el sistema de carrera profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional.

Séptimo.- Por Resolución n.º 157, de 2 de mayo de 2018, de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Gomera, se designa a los miembros del Comité de Evaluación de Carrera Profesional para el encuadramiento por el procedimiento ordinario para la categoría de Personal Sanitario de Formación Profesional. Mediante Resolución n.º 228, de 8 de junio de 2018, se modifica la composición del Comité designado anteriormente, con motivo de corrección de transcripción detectada en la designación del Comité. Con posterioridad, mediante Resolución n.º 67, de 25 de marzo de 2020, se modifica parcialmente la composición del Comité, tras revisión por parte del órgano gestor, y recientemente ha resultado nuevamente modificado por Resolución n.º 4, de 12 de enero de 2026.

Octavo.- En fecha 25 de septiembre de 2018, se constituyó el Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Gomera.

El día 5 de febrero de 2026 se reunió el Comité e inició la baremación de las solicitudes presentadas entre el día 1 de abril y 30 de junio de 2025. En este acto se acordó acumular en el mismo procedimiento todas aquellas solicitudes que guardaran identidad sustancial o íntima conexión.



Noveno.- De conformidad con lo establecido en la instrucción octava de la Instrucción n.º 2/2018 y en la instrucción quinta de la Instrucción n.º 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, se han realizado los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación del cumplimiento de los requisitos y condiciones por parte del personal que ha presentado la oportuna solicitud para acceder al encuadramiento o ascender de grado de acuerdo al procedimiento ordinario, y el Comité ha realizado las funciones previstas en el Decreto regulador, respecto al cumplimiento de los requisitos y condiciones por parte del personal que ha presentado la oportuna solicitud.

Décimo.- El Comité de Evaluación de Carrera Profesional acuerda publicar la relación provisional de los profesionales que han solicitado ser encuadrados en carrera profesional de acuerdo con el procedimiento ordinario previsto en la Instrucción n.º 10/2019 de referencia, así como dar trámite de audiencia a los mismos.

Undécimo.- Mediante Resolución n.º 69/2026, de 9 de abril de 2026, de esta Gerencia (BOC n.º 78, de 23.4.2026), se ordena la publicación del Acuerdo del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional.

Duodécimo.- Con fecha 19 de mayo de 2026 se reúne nuevamente el Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional de esta Gerencia para valorar las reclamaciones presentadas, concluyendo estimar las dos renunciaciones presentadas y elevar a definitivo el Acuerdo provisional en cuanto al resto de su contenido.

También se lleva a cabo el encuadramiento de D. Moisés Moreno Melián, que no fue baremado anteriormente por haber presentado su solicitud en procedimiento erróneo y no responder al requerimiento. Ha presentado escrito solicitando el cambio de procedimiento y la baremación, con lo que se lleva a cabo y se le encuadra en el grado 1 tal y como solicita.

Decimotercero.- Se corrige también de oficio el encuadramiento de Dña. Isabel María Suárez Rodríguez, en el sentido que por error fue baremada para acceder al grado 3 cuando no cumple los requisitos al no haber transcurrido el tiempo necesario desde el anterior encuadramiento. Consta que accedió al grado 2 en el procedimiento del año 2020, con lo que no han transcurrido los 6 años. Para evitar el perjuicio ocasionado por este error, y procurar que pueda acceder durante el año 2026 al encuadramiento que le corresponde, se la tiene por renunciada y se baremará su solicitud en el procedimiento del año 2026.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Compete a la Dirección del Servicio Canario de la Salud la resolución del procedimiento, de conformidad con el artículo 16 del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud (BOC n.º 6, de 9.1.2008), modificado por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre.

Segundo.- Por Resolución de 10 de enero de 2008, del Director del Servicio Canario de la Salud (BOC n.º 21, de 30.1.2008), se delega en las Gerencias y Direcciones Gerencias



de Hospitales la competencia sobre la resolución de los procedimientos de encuadramiento en el correspondiente grado de carrera profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional y del Personal de Gestión y Servicios del Servicio Canario de la Salud.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE n.º 236, de 2.10.2015), las resoluciones administrativas que se adopten por delegación se consideran dictadas por el órgano delegante, considerándose como titular de la competencia al Director del Servicio Canario de la Salud, conforme al artículo 16.1 del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud.

Tercero.- De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional décima sexta, apartado 1, de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018 (BOC n.º 250, de 30.12.2017), desde el 1 de enero de 2018 es levantada la suspensión del reconocimiento de encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional, tanto por el procedimiento ordinario como por los procedimientos extraordinarios, del personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo que presta servicios en los centros del Servicio Canario de la Salud, inicialmente establecida por la disposición adicional trigésima quinta de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011, que hasta el 31 de diciembre de 2017 ha venido siendo mantenida por las sucesivas leyes de presupuestos.

Cuarto.- Dentro de las funciones establecidas para los Comités de Evaluación en el artículo 19.a), b) y d) del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, se encuentra la de evaluar y valorar el cumplimiento de requisitos y los méritos de los profesionales que soliciten el encuadramiento en cada uno de los grados; supervisar y valorar los informes emitidos por el superior jerárquico y por los miembros del servicio o equipo del profesional a evaluar, o la memoria de autoevaluación, en su caso; y formular propuesta motivada a la Dirección del Servicio Canario de la Salud en relación al resultado de la evaluación, respectivamente.

Quinto.- El Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, en su artículo 11, señala los siguientes requisitos necesarios para el encuadramiento en cada uno de los grados por acceso o promoción de grado a la carrera profesional:

- a) (Declarado nulo por Sentencia del TSJC).
- b) Encontrarse en situación de activo en el Servicio Canario de la Salud, en situación de servicio activo, en virtud de los procedimientos generales de provisión de puestos de trabajo previstos en la normativa básica estatal que regule el Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y sus normas de desarrollo, o en las situaciones administrativas de excedencia para el cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia doméstica o servicios especiales, declaradas por el Servicio Canario de la Salud.
- c) Acreditar el transcurso de los plazos que para cada uno de ellos se establecen en el artículo 6.
- d) Formular la oportuna solicitud con las formalidades y en los plazos señalados en el artículo 13.
- e) Superar la correspondiente evaluación de los méritos acreditados.



Sexto.- El procedimiento de encuadramiento en el grado que permita el cumplimiento de los requisitos que se señalan en la instrucción cuarta de la Instrucción n.º 10/2019 a través del procedimiento ordinario en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal fijo y temporal del Servicio Canario de la Salud. El Comité de Evaluación, tras la valoración de los expedientes de cada interesado, acordó estimar las solicitudes de encuadramiento que, tras la correspondiente valoración, obtuvieron el número de créditos mínimos necesarios para el encuadramiento en el grado correspondiente, así como desestimar las que no llegasen a dichos mínimos, conforme a lo señalado en la Instrucción.

Séptimo.- Durante el periodo del trámite de audiencia se han recibido las reclamaciones indicadas, con el resultado expuesto. Asimismo, se ha corregido de oficio el error indicado.

Y en base a los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, y a la propuesta del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional, adscrito a esta Gerencia de Servicios Sanitarios,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar, como anexos a la presente Resolución, la relación definitiva del Personal Sanitario de Formación Profesional adscrito a la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Gomera que, habiendo presentado la oportuna solicitud, se encuadra o no en el correspondiente grado de carrera profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional del Servicio Canario de la Salud:

Anexo I: relación definitiva de solicitudes de carrera profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional desestimadas, por no reunir los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en el grado solicitado, con expresión de la causa.

Anexo II: relación definitiva de solicitudes de carrera profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional desestimadas, por no superar la evaluación de méritos acreditativos.

Anexo III: relación definitiva de solicitudes de carrera profesional Personal Sanitario de Formación Profesional estimadas, con indicación del grado que se reconoce y los créditos excedentes.

Segundo.- La presente Resolución despliega efectos económicos desde el día 1 de enero de 2026.

Tercero.- Acordar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, en la intranet y tablón de anuncios de esta Gerencia de Servicios Sanitarios, así como en la página web del Servicio Canario de la Salud dentro del apartado “Carrera Profesional”.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13



de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, o bien, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección del Servicio Canario de la Salud en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la citada publicación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que el mismo sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo.

San Sebastián de La Gomera, a 22 de julio de 2026.- La Gerente (p.d. Resolución de 10.1.2008, del Director del SCS; BOC n.º 21, de 30.1.2008), Guacimara Barrera Magdalena.



**ANEXO I**

RELACIÓN DEFINITIVA DE LOS PROFESIONALES A LOS QUE SE LES DESESTIMA LAS SOLICITUDES DE CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL SANITARIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, QUE NO REÚNEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES NECESARIOS PARA EL ENCUADRAMIENTO EN NIVEL/GRADO, CON ESPECIFICACIÓN DE CAUSA.

LETRA	CAUSA			
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORÍA	GRADO A DENEGAR	CAUSA





ANEXO II

RELACIÓN DEFINITIVA DE SOLICITUDES DE CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL SANITARIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DESESTIMADAS, POR NO SUPERAR LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS ACREDITATIVOS.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORÍA	NIVEL/ GRADO QUE PUEDE OPTAR	CRÉDITOS TOTALES Y PARCIALES											CAUSA	
				A1	A2	A3	TOTAL A	B1	B2	B3	B4	B5	B6	TOTAL B	ACTIVIDAD PROFESIONAL	
				CONOCIMIENTO	COMPETENCIAS	FORMACIÓN CONTINUADA	CAPACITACIÓN PROFESIONAL		INTERRELACIÓN USUARIOS	TRABAJO EN EQUIPO	DOCENCIA	INVESTIGACIÓN	IMPLICACIÓN GESTIÓN CLÍNICA			

Ninguna solicitud baremada por el Comité Evaluador ha resultado desestimada por no superar la evaluación de los méritos acreditados

CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN	
A	CAPACITACIÓN PROFESIONAL
B	ACTIVIDAD PROFESIONAL



ANEXO III

RELACIÓN DEFINITIVA DE SOLICITUDES DE CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL SANITARIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESTIMADAS, CON INDICACIÓN DEL GRADO QUE SE RECONOCE Y LOS CRÉDITOS EXCEDENTES.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	GRADO RECONOCIDO	CRÉDITOS EXCEDENTES		
				AT CONOCIMIENTOS	BA DOGENCIA	BM INVESTIGACIÓN
***7917**	ARTEAGA CHAVEZ, CARMEN SORAYA	AUX. DE ENFERMERIA	1			
***3363**	BARRIO FERNANDEZ, NOEMI	AUX. DE ENFERMERIA	1			
***3364**	CASTILLA HERRERA, BORJA	T.E. RADIODIAGNÓSTICO	1	2		
***7353**	CASTILLA SANTOS, CONCEPCIÓN GUADALUPE	AUX. DE ENFERMERIA	2			
***9269**	HERNÁNDEZ ALVAREZ, MARIA ASUNCIÓN	AUX. DE ENFERMERIA	1	4		
***7366**	HERRERA ARNAS, ANTONIO CARLOS	AUX. DE ENFERMERIA	1			
***2915**	JEREZ CUBAS, DUNIA DEL CARMEN	AUX. DE ENFERMERIA	1			
***0840**	JUANES ALBERO, ISABEL SANTOS	AUX. DE ENFERMERIA	1			
***5888**	MARTÍN GARCÍA, ANTONIA	AUX. DE ENFERMERIA	1			
***3260**	MEDINA NEGRIN, LAURA	AUX. DE FARMACIA	1			
***3327**	MORA AGUILAR, ANTONIO MANUEL	T.E. LABORATORIO	1			
***7684**	MORENO MELIÁN, MOISÉS	AUX. DE ENFERMERIA	1			
***7703**	PADRÓN CHINEA, MARIA MERCEDES	T.E. LABORATORIO	2			
***7394**	PLASENCIA MARTÍN, EVA DOLORES	T.E. RADIODIAGNÓSTICO	4			
***7591**	RIVERA DEAN, JOSÉ ÁNGEL	T.E. RADIODIAGNÓSTICO	2			
***1055**	SERAFÍN ALMENARA, MILAGROS	AUX. DE ENFERMERIA	3			
***7880**	TORRES MENDOZA, LAURA ESTHER	AUX. DE ENFERMERIA	1			

<https://sede.gobiernodecanarias.org/boc>

boc-a-2026-156-2796

